



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA.

Esta Villa & notoria en nuebe de Julio mill de
tecientos y noventa los ^{res. no.} D. Josef Rodriguez y
D. Alonso Cascales Alcaldes honorarios. D. Juan
quin Lopez y D. Juan del Pino Regidores. Consejo
Justicia, y Residencia de esta dha Villa. Junto
en su Ayuntamiento como lo acostumbran
para tratar las cosas tocantes al servicio de
ambas Mage. bien y utilidad de esta ^{ca.} Rep. / Di-
xeron: han recibido la carta orden del ^{Presbente} Sr. D. Blas
Romirez Intendente de exercito de la Ciu. de Murcia
y su Reino, por la q. manifiesta su s. M. de
mandado por el Exmo. Sr. Conde de Campoma-
subdelegado genl. de Penas & camara, q. todos los
Pueblos celebren nuebo en caberamiento, por
tiempo de ocho años principiendo en el presente
reglado a una nueva Instruccion formada
por s. e. prebiniendo se dispute Persona conpo-
derada para q. se celebre el citado en ca-
beramiento de Penas & camara, Justicia
y sus adyacentes por lo que respecta a esta Villa
sus Supares Pedaneos, o Aldeas, Gremios, o Exman-
dades seculares que hubiese, con otras particu-
lares que comprehende dha carta orden, y en
atencion a que esta dha Villa no tiene Supares
Pedaneos, ni Aldeas, Gremios, ni Exmandades se-
culares que importan pena pecuniaria a

